

tísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de Entrada en horas hábiles de oficina y acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se invoquen y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas en dinero efectivo en concepto de formación de expediente y derechos de examen. A la instancia deberá unir cada concursante su hoja de servicios como funcionario de la Corporación, detallando cronológicamente su vida administrativa: ingreso, ascensos, forma de obtener uno y otros, destinos, servicios, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valencia, 8 de enero de 1966.—El Secretario general.—Visto bueno, el Alcalde.—117-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, vacante en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 7 de enero de 1966 publica la convocatoria íntegra para proveer por concurso-oposición restringido una plaza de Suboficial de la Policía Municipal, vacante en esta Corporación. Esta plaza pertenece al grupo de funcionarios de Servicios Especiales y está dotada con treinta y siete mil doscientas pesetas anuales entre sueldo base y retribución complementaria, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en este concurso-oposición se precisa ser Sargento del propio Cuerpo, hallarse en situación de servicio activo, contar con dos años como mínimo de servicios efectivos prestados en la categoría y no estar sujeto a expediente disciplinario.

El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y las instancias deberán dirigirse al excelentísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de entrada en horas há-

biles de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas en dinero efectivo en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valencia, 10 de enero de 1966.—El Secretario general.—Visto bueno, el Alcalde.—116-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer una plaza de Profesor Químico del Laboratorio Químico Municipal.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 8 de los corrientes publica la convocatoria íntegra para proveer por oposición libre una plaza de Profesor Químico del Laboratorio Químico Municipal, vacante en esta Corporación. Esta plaza pertenece al grupo de Técnicos y tiene asignado el grado retributivo quince, correspondiéndole un sueldo base de veinticinco mil pesetas y una retribución complementaria de veinte mil setecientos cincuenta pesetas anuales, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Los solicitantes deberán poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia o en Ciencias Químicas o Físico Químicas y reunir todos los requisitos que establece la convocatoria; y las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas en dinero efectivo en concepto de formación de expediente y derechos de examen, así como de una Memoria mecanografiada de cuantos trabajos profesionales haya realizado hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con los documentos justificativos de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valencia, 11 de enero de 1966.—El Secretario general.—Visto bueno, el Alcalde.—115-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Armando Castrillo Amrein, Francisco Rabasco Ortuño y Enzo Macca-relli.
- De la Prisión Central de Burgos.—José Antonio Morales Irigoyen.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Miguel Teuler Rovira, Cándido del Pino González, Luis Martín Gracia, Luis Petite Lajo, Enrique Sánchez García y Mariano de la Torre Nebreda.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga.—Diego Atienza Morales.
- De la Prisión Central de Mujeres de Segovia.—Ana Iglesias Solís.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Vicente Roque Pérez Pérez, Dionisio Marzanares García del Muro y Angel Romero Aranda.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Felipe Martín Pajares.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).—Joaquín Santiesteve García.
- De la Prisión Provincial de Almería.—José Abad Puertas.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Alfonso Delgado Paz y Natividad Rodríguez González.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real).—Luis Romero Cortés y Salvador Guerrero Valiente.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—José Antonio Vidal Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1965

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Burgos.—Eduardo Juan José Fernández Cuesta.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Francisco Fraile Rico.
- Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura.—Amada Casinos Hernández.
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.—José Menacho Rodríguez.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga.—Rafael Chacón Roldán.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Antonio Miguel Ruiz Leal de Ibarra.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona.—Abel Ibáñez Albalat.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.—Fernando Meliá Torres.
De la Prisión Provincial de Córdoba.—Martín Bello Mármol.
De la Prisión Provincial de Logroño.—José Ángel López González.
De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Antonia Tamayo Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1965

ORIOI,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a Jose Pérez Buzon, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Virgen de Guaditoca, número 8, primero (Sevilla), que el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 18 de diciembre de 1965, al conocer del expediente 13 de 1965 acordó el siguiente fallo:

1.º Que se ha cometido en acto de contrabando de mayor cuantía, por la importación en territorio español, sin haber acreditado su presentación para despacho en las oficinas de Aduanas, de un automóvil marca «Mercedes», modelo 220 A, fabricado en 1955 ó 1956, que fué amparado falsamente por la matrícula MA-25412, correspondiente a otro vehículo de la misma marca, modelo 1939, subastado por la Base de Automovilidad de Algeciras en 25 de mayo de 1960, cuyo automóvil ha sido aprehendido en estado de inutilidad en el Cuartel de la Aurora, de Málaga, siendo responsable en concepto de autor de la infracción José Pérez Buzon, apreciándose en el hecho la concurrencia de un delito conexo de falsedad de matrícula, y sin que concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

2.º Imponer las siguientes sanciones:

a) Como principal de multa la de 960.000 pesetas.
b) Como accesoria, el comiso del vehículo aprehendido en Málaga MA-25412.
c) Como subsidiaria, para caso de insolvencia, la de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de cuatro años.

3.º Que se dé cuenta a la Jefatura de Tráfico de Málaga para anulación del permiso de circulación MA-25412 y que por el Tribunal de Contrabando de Málaga se proceda a la venta como chatarra de los restos del referido vehículo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 10 de enero de 1966.—El Secretario, José Pardo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot.—136-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V., de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 3,600 al 9,500, y tratamiento de las intersecciones», en el término municipal de Madrid.

Se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de los bienes o derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V., de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 3,600 al 9,500, y tratamiento de las intersecciones», en el término municipal de Madrid, y citados en virtud del edicto de 24 de diciembre pasado, que por razones de tipo técnico-administrativo quedan aplazados los efectos del mismo hasta nuevo anuncio de edicto que se publicará oportunamente.
Madrid, 17 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—183-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3874/1965, de 23 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jativa (Valencia).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3875/1965, de 23 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), bajo la dependencia orgánica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Goya», de Zaragoza; y la académica de dicho Instituto para los alumnos y del femenino «Miguel Servet» para las alumnas.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3876/1965, de 23 de diciembre, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Ateneo Salmantino», de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros